COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

Nº -0618 21 JUN 2023

Presidencia de la República

RESOLUCIÓN NÚMERO_____DE_____

Por la cual se adjudica el contrato producto del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. DAPRE-SASI02-2023"

En uso de sus facultades legales y en especial de las que le confiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Leyes 80 de 1993 ,1150 de 2007 y 1882 de 2018), el Decreto 1082 de 2015 y la Resolución 0184 del 01 de marzo de 2023 y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República requiere contratar la renovación de la garantía de la Plataforma Netapp de conformidad con las especificaciones técnicas requeridas por la Entidad.

Que mediante Acta No. 25 del 9 de marzo de 2023, el Comité Asesor de Contratación del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, recomendó la aprobación y publicación del proyecto de pliego de condiciones, sus términos y condiciones adicionales y anexos, que establecen las condiciones para el proceso de Selección Abreviada de Subasta Inversa No. DAPRE-SASI02-2023.

Que **LA ENTIDAD** acudió a la modalidad de selección abreviada de subasta inversa prevista para: *"La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos",* la cual se encuentra definida en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, reglamentada en el artículo 2.2.1.2.1.2.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

Que el presupuesto oficial para la presente contratación de selección abreviada mediante subasta inversa, es hasta la suma de **DOSCIENTOS VEINTIÚN MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL TRECE PESOS ($221.296.013)** incluido IVA y todos los impuestos, gastos y costos en que deba incurrir el contratista para el cumplimiento del objeto contractual.

Que a anterior suma se encuentra soportada presupuestalmente con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.25723 del 10 de marzo de 2023. **Rubro**: A-02-02-02-008-003.

Que el 30 de marzo de 2023, el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República publicó el aviso de convocatoria; el proyecto de pliego de condiciones; sus términos y condiciones adicionales y anexos; los estudios previos; y el análisis del sector del proceso de selección abreviada de subasta inversa No. DAPRE-SASI02-2023 en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

Que, dentro del término establecido en el cronograma del proceso, se presentó una observación al proyecto de pliego de condiciones, sus términos y condiciones adicionales y anexos, por parte de **USCOM S.A.S**, la cual fue resuelta a través de la plataforma del SECOP II.

Que mediante Acta No. 37 del 18 de abril de 2023, el Comité Asesor de Contratación recomendó la aprobación y publicación del pliego de condiciones definitivo; sus términos y condiciones adicionales y anexos, que establecen las condiciones para el proceso de selección abreviada de subasta inversa No. DAPRE-SASI02-2023.

Que mediante Resolución No. 0453 del 18 de mayo de 2023, se ordenó la apertura del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. DAPRE-SASI02-2023.

Que el 18 de mayo de 2023, el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República publicó en el SECOP II, el análisis del sector, el pliego de condiciones definitivo, sus términos

y condiciones adicionales, anexos y la Resolución de Apertura del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Subasta Inversa No. DAPRE-SASI02-2023, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015.

Que no se recibieron observaciones al pliego de condiciones definitivo, sus términos adicionales y anexos del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. DAPRE-SASI02-2023.

Que el 30 de mayo de 2023, se efectuó el cierre del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. DAPRE-SASI02-2023, dentro del cual se recibieron propuestas por parte de:

No.	PROPONENTE
1	AGILITIX S.A.S

Que mediante MEM23-00012784 / GFPU 13081020 del 31 de mayo de 2023, la Jefe (E) del Área de Contratos, designó el Comité Evaluador para el presente proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. DAPRE-SASI02-2023.

Que tal y como obra en el Acta No. 54 del 6 de junio de 2023, el Comité Evaluador presentó, para aprobación del Comité Asesor de Contratación, la siguiente recomendación:

"CONCLUSIÓN

1. CUMPLIMIENTO FICHA TÉCNICA

PROPONENTE	***CUMPLIMIENTO FICHA TÉCNICA (ANEXO No. 2)***
AGILITIX S.A.S	*CUMPLE*

2. VERIFICACIÓN DE HABILITACIÓN

PROPONENTE	***VERIFICACIÓN JURÍDICA***	***VERIFICACIÓN FINANCIERA (Financiera y Organizacional)***	***VERIFICACIÓN TÉCNICA***	***RESULTADO FINAL***
AGILITIX S.A.S	*CUMPLE-SUBSANA*	*CUMPLE-*	*CUMPLE*	***CUMPLE***

RECOMENDACIÓN

Surtido lo anterior se recomienda a la Directora Administrativa y Financiera:

1. *La publicación de las verificaciones correspondientes (jurídica, financiera y técnica) junto con el presente informe de habilitación consolidado, otorgando los días 7 al 9 de junio de 2023 para que se presenten las observaciones a que haya lugar.*
2. *En caso de que no se presente observaciones o que las mismas no prosperen, realizar la apertura del sobre económico del proponente* ***AGILITIX S.A.S,*** *conforme al cronograma."*

Que el informe de habilitación del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. DAPRE-SASI02-2023, se publicó por el término de tres (3) días hábiles (7 al 9 de junio 2023) en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II, con el fin de que los interesados presentarán observaciones al mismo.

Que respecto del informe publicado y durante el traslado del mismo, no se recibieron observaciones, tal como consta en la certificación expedida por la Asesora del Área de Contratos.

Que de acuerdo a lo anterior, el día 21 de junio de 2023, se realizó en la plataforma del SECOP II la diligencia de apertura del sobre económico del único proponente habilitado que presento propuesta **AGILITIX S.A.S.,** la cual se realizó conforme al procedimiento establecido en el pliego de condiciones, demás documentos del proceso y en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, así como la guía de Colombia Compra Eficiente para esta modalidad de selección.

Que el Comité Evaluador verificó la propuesta económica presentada por **AGILITIX S.A.S.**, y realizó corrección aritmética de la misma, en la siguiente forma:

- Oferta presentada por **AGILITIX S.A.S.**:

DESCRIPCIÓN	**VALOR**
Contratar la Renovación de Garantía de la Plataforma Netapp.	$ 185.963.036,13
IVA	$ 35.332.976,87
VALOR TOTAL IVA INCLUIDO	$ 221.296.013

- Oferta ajustada con la corrección aritmética:

DESCRIPCIÓN	**VALOR**
Contratar la Renovación de Garantía de la Plataforma Netapp.	$ 185.963.036,13
IVA	**$ 35.332.976,86**
VALOR TOTAL IVA INCLUIDO	**$ 221.296.012,99**

Que una vez realizada la corrección aritmética se encontró ajustada a los requerimientos exigidos por **LA ENTIDAD** en el pliego de condiciones definitivo, sus términos adicionales y anexos del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. DAPRE-SASI02-2023.

Que finalizada la diligencia de apertura del sobre económico, el Comité Evaluador realizó la siguiente recomendación de adjudicación, que fue acogida por el Comité Asesor de Contratación y elevada al competente contractual:

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

Nº -0618

Presidencia de la República

21 JUN 2023

RESOLUCIÓN NÚMERO_____DE_____

"En cumplimiento de lo establecido en el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2. y el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, el Comité Evaluador en forma unánime recomienda a la Directora Administrativa y Financiera del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, adjudicar el contrato producto del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa DAPRE-SASI02-2023, al proponente ***AGILITIX S.A.S.****, por valor de* ***$ 221.296.012,99*** *por cumplir con los requisitos de tipo habilitante, cumplir con la ficha técnica del pliego de condiciones y no superar el presupuesto oficial del presente proceso de selección".*

Que teniendo en cuenta que el valor ofertado por el proponente **AGILITIX S.A.S**, es inferior a la disponibilidad presupuestal establecida para el contrato, que el bien ofertado cumple con lo establecido con la ficha técnica del mismo y que fue el único oferente habilitado dentro del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. DAPRE-SASI02-2023, dando cumplimiento a lo establecido en el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, es procedente adjudicar el contrato resultado del presente proceso.

Que, en virtud de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el contrato del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa DAPRE-SASI02-2023, que tiene por objeto " *contratar la renovación de la garantía de la Plataforma Netapp de conformidad con las especificaciones técnicas requeridas por la Entidad"* al proponente **AGILITIX S.A.S** identificado con el NIT 900.040.754-0, por la suma de **DOSCIENTOS VEINTIÚN MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL DOCE PESOS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS MONEDA LEGAL ($221.296.012.99)** incluido IVA y todos los impuestos, tasas, contribuciones, gastos y costos a los que haya lugar. El anterior valor se encuentra soportado presupuestalmente con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.25723 del 10 de marzo de 2023. **Rubro**: A-02-02-02-008-003.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente Resolución, en los términos de los artículos 67, 68, 69 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, al Representante Legal y/o apoderado debidamente constituido del oferente favorecido y comunicar la decisión a los demás interesados con la publicación del presente acto en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, D.C., el

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LYDA ZAMIRA GONZÁLEZ LÓPEZ
Directora Administrativa y Financiera

Proyectó: Nathaly Delgado Ballesteros, Asesora Área de Contratos.
Revisó: Ivonne Andrea López Gómez / Santiago Javier Gálvez Cuitiva/ Juliana Fernanda Ramírez.
Dirección Administrativa y Financiera.
Vo.Bo: Nazly Tatiana Pinzón Ramírez, Jefe Área de Contratos.